



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9672 BASES Y CONVOCATORIA PROCESO PROVISIÓN DEFINITIVA JEFE UNIDAD RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD, POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA (RÉGIMEN INTERIOR)

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, en virtud de las competencias delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto del 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), se aprueba la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación, de Jefe Unidad de Régimen Interior y Seguridad (Régimen Interior, RPT 14014), por el turno de movilidad interadministrativa, cuyas Bases son del siguiente tenor literal:

""BASES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN DEFINITIVA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE UNIDAD DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD (RÉGIMEN INTERIOR, RPT 14014) POR EL TURNO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión definitiva mediante convocatoria pública, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de naturaleza funcional de Jefe de Unidad de Régimen Interior y Seguridad (Régimen Interior, RPT 14014), por el turno de movilidad interadministrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.3.b), 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 76.c), 110, 115 y 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, los artículos 58 y siguientes así como el artículo 85 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como las Bases Generales que han de regir en los procedimientos para la



provisión de puestos de trabajo en esta Diputación por Concurso y Libre Designación (BOP número 116, de 19 de junio de 2018).

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Administración: Diputación Provincial de Alicante.

Ámbito: Técnico.

Dependencia Jerárquica: Vicepresidenta 1ª, Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Subgrupo: C1 de la Escala de Administración Especial o lo que corresponda en la Administración de origen.

Titulación: Bachiller / FPE Técnico Superior (FP II) o la titulación que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones.

Nivel de complemento de destino: 22

Misión: Dirigir, ejecutar y gestionar los servicios de seguridad, inspección y protección de las personas, bienes e instalaciones de los distintos centros de Diputación y de todos los Organismos Autónomos dependientes de la misma; así como los servicios auxiliares de gestión para garantizar la atención constante al personal que trabaja en los mismos y a sus visitantes.

Jornada: J3 Jornada variable.

Dedicación: L3 Dedicación Exclusiva.

Complemento Específico Anual: 27.864,60 € brutos, más las adecuaciones previstas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, correspondan.

Provisión: Libre Designación entre funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial así como los de cualquier otra Administración Pública, del Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, según lo previsto en la RPT.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PARTICIPANTES.

Podrán optar a los puestos objeto de esta convocatoria, quienes cumplan con los requisitos que se señalan:

Los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante así como los de cualquier otra Administración Pública integrados en el Grupo C, Subgrupo C1, o el que corresponda en la Administración de origen, Escala de Administración Especial, o la que así mismo correspondiese en su Administración de procedencia, y en posesión de la titulación de Bachiller / FPE Técnico Superior (FP II) o la titulación que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones.

Participarán con carácter forzoso todo aquel personal que se encuentre en situación administrativa respecto de las que la Ley les obliga a participar.

No podrá tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del



puesto cuya provisión definitiva se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o incurso en alguna de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la vigente legislación sobre empleo público, atendiendo específicamente a su situación administrativa.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La tramitación y presentación de las solicitudes de aquellos funcionarios de carrera procedentes de aquellas Administraciones Públicas que no sean la Diputación Provincial de Alicante, -junto con la documentación requerida en la convocatoria-, se realizará únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, a través del apartado "Trámites.- PERSONAL. Provisión definitiva mediante libre designación del puesto de Jefe de Unidad de Régimen Interior y Seguridad RPT 14014 - Régimen Interior (Movilidad interadministrativa)".

En caso de participación en este procedimiento de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Alicante, la solicitud y demás documentación pertinente se realizará a través de la sede electrónica, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Servicios Electrónicos/Empleados y cargos públicos.- PERSONAL. Provisión definitiva mediante libre designación del puesto de Jefe de Unidad de Régimen Interior y Seguridad RPT 14014 - Régimen Interior (Movilidad interadministrativa)".

A tal efecto, es necesario poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede acceder a la "Guía para la presentación de documentos a través de la Sede Electrónica de Diputación" elaborada al efecto y que se encuentra en el apartado de Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

Dicha instancia se presentará en el Registro Electrónico General de la Corporación durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE. El anuncio que haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión Técnica de Valoración y la fecha, hora y lugar en que se reunirá la misma, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en la convocatoria objeto de estas bases acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de determinar la compatibilidad de su discapacidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto. Para lo cual, la Comisión Técnica de Valoración, recabará informes del Jefe de Unidad de Desarrollo



Organizacional y del Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos, respecto de la procedencia de su compatibilidad con las funciones del puesto.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de acompañar a la instancia presentada por medios electrónicos su "Curriculum Vitae" en el que han de figurar los títulos académicos, tiempo de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, cualesquiera otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, así como las características del puesto que vinieran desempeñando. Se acompañará documentación acreditativa de los méritos alegados. No obstante, si esta documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citar dicho extremo en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes.

Todos aquellos méritos que no sean alegados de forma expresa ni queden acreditados debidamente en el plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración, aun cuando el original o justificante obre en las dependencias del Departamento de Personal.

Por añadidura, los solicitantes habrán de manifestar, así mismo, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.

Serán méritos a tener en cuenta en cada candidato, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria y las presentes bases en el BOE.

Así mismo, en el supuesto de funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, para su participación en esta convocatoria deberán aportar junto a su solicitud el certificado a que se refiere el artículo 85.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, o certificado equivalente, en el que deberán acreditarse los extremos previstos en el mencionado precepto, - condición de funcionario de carrera, sector de administración general o especial, cuerpo, escala o agrupación, funciones y requisitos de acceso, así como titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación-, todo ello referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estarán exentos de la presentación de este certificado los funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial de Alicante. La no aportación de dicho certificado por quienes se encuentren obligados a ello supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por el órgano competente, se aprobarán las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a la vista de las mismas, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario, se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional. En ese mismo



acto se señalará la composición de la Comisión Técnica de Valoración, y el día, hora y lugar en que se reunirán para valorar los méritos acreditados por los interesados.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 67 y 111.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, será designada por la Presidencia de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación o, en su caso, superior al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrá formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, estando incursos en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, a propuesta del Departamento de Personal, o en su caso, por la Comisión Técnica de Valoración, se designará a un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento de la provisión del puesto.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Para la adjudicación del puesto convocado, la Comisión Técnica de Valoración podrá tener en cuenta los méritos que figuren en las correspondientes solicitudes, así como la experiencia, antigüedad, eficacia demostrada en destinos anteriores, diplomas, cursos y publicaciones directamente relacionados con las funciones de los puestos.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

La Comisión Técnica de Valoración se reunirá en la fecha indicada en la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o la provisional elevada a definitiva en el supuesto de que no se haya presentado reclamación alguna.



La Comisión Técnica de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de adjudicación, solicitará informe preceptivo y no vinculante al responsable administrativo/superior jerárquico de la dependencia donde se encuentre el puesto objeto de convocatoria, quien lo emitirá en el plazo de 15 días hábiles, a la vista de los méritos aportados por los diferentes candidatos. Tras el estudio de dicho informe y de los méritos acreditados por los aspirantes, tales como la experiencia, antigüedad, eficacia demostrada en destinos anteriores, diplomas, cursos y publicaciones directamente relacionadas con las funciones del puesto, la Comisión Técnica de Valoración redactará la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, o a quien actúe por delegación, para que dicte la resolución correspondiente, sin que tal propuesta tenga carácter vinculante, según lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Dicha Resolución de Presidencia, o de quien actúe por delegación, estará debidamente motivada y recogerá el cumplimiento por la persona designada, de los requisitos exigidos en la convocatoria, las circunstancias y aptitudes profesionales que se han tenido en cuenta para considerar que resulta la más idónea para el desempeño del respectivo puesto de trabajo, así como la competencia para adoptar el acuerdo y se dictará en un plazo no superior al mes desde que se eleven por la Comisión Técnica de Valoración su propuesta, publicándose tal resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación servirá de notificación a todas las personas interesadas, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Podrá declararse desierto el correspondiente puesto convocado, aun concurriendo candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, cuando se considere que ninguno resulta idóneo para el desempeño del puesto convocado.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable de fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el colaborador y el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

NOVENA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y supletoriamente en el Real Decreto



364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes. Así como, lo dispuesto en las Bases Generales de esta Diputación para la provisión de puestos por concurso y libre designación con el alcance de lo establecido en su Base Décimo Sexta (BOP número 116, de 19 de junio de 2018).

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

El acuerdo por el que se aprueban tanto las Bases como la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, así como de los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer uno de los siguientes recursos:

a.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b.- O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, contra la resolución de la presidencia, o en su caso, órgano en quien delegue, por la que se resuelva definitivamente la provisión del puesto, podrá interponerse por los interesados los recursos indicados anteriormente, a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a 27 de noviembre de 2024

EL DIRECTOR DE ÁREA

LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS

LA SECRETARIA GENERAL